MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 60/2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 368/2011

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.),** domiciliada en Avda. Santa Teresa N° 541, de la Ciudad de Fernando de la Mora, con RUC N° 80018457-2, representada para este acto por el **ING. JULIO RAMÓN LESME VACH**E, con Cédula de Identidad N° 479.771, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 368/11, en fecha 23 de diciembre de 2011 como resultado del Llamado MOPC Nº 67/2011, Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras Precalificadas para la Construcción del Módulo Parque Bicentenario, Primera Parte, del Programa de Desarrollo de la Franja Costera de Asunción – Segunda Convocatoria, ID Nº 221212, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 2660/11 del 22 de diciembre de 2011. El Convenio Modificatorio Nº 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 464/14 de fecha 05 de mayo de 2014.

2. CONCORDANCIA Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

El convenio modificatorio Nº 2 se celebra en concordancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, específicamente en la **cláusulas 19.2.1** de las Condiciones Generales del Contrato, que establece "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 368/2011.
b) Cronograma de Avance Físico – Financiero y Cronograma de Ejecución
c) Informe Técnico.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización de Obras y de la Supervisión de Obras.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. En atención a la falta de liberación de las áreas de trabajo, por factores que son ajenos a la Contratista, como así también el incremento de las cantidades de los ítems contractuales, autorizados por el Convenio Modificatorio N° 1, en razón a la necesidad de lograr mejoras en la funcionalidad de la obra, a la vez de atrasos en los pagos a la Contratista por parte de este Ministerio; han obligado a reestructurar el cronograma de tareas, con la consecuente demanda de prórroga del plazo de ejecución de los trabajos.

4. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE dentro de los (10) días posteriores a la firma del Convenio, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al monto del Convenio Modificatorio. Y así como toda Garantía prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, con una vigencia hasta el 23 de julio de 2014.

5. VARIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

El presente Convenio Modificatorio Nº 2, no incrementa el monto del contrato original.

6. PLAZO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que el presente Convenio Modificatorio N° 2, prorroga el plazo de ejecución de las obras del contrato original por doscientos cincuenta y seis (256) días.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de MAYO de 2014.

ING. JULIO RAMÓN LESME VACHE
POR EL CONTRATISTA

S.E. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE